BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
Número Nº 199- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 –Juniol/2026

- **Presidente Municipal: Bernardo Schneider**
- **Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales: Eduardo Quinodoz / Beltran Lora**
- **Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Lourdes Cappa**

Ordenanza Nº 1.558

FUNDAMENTOS:
La construcción de la memoria colectiva constituye una política pública fundamental para fortalecer la democracia, promover los derechos humanos y preservar la historia de nuestras comunidades. Nombrar espacios públicos con nombres de personas que forman parte de nuestra historia local es una forma de reconocimiento, reparación simbólica y transmisión de valores a las nuevas generaciones.
José Ismael Acevedo Silva nació el 15 de marzo de 1946 en la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos. Fue el tercero de cinco hermanos —Francisco Antonio, Daniel Omar, José Ismael, Graciela Inés y Horacio—, hijo de Inés Beatriz Silva y Sindulfo Daniel Acevedo.
Realizó sus estudios primarios en la Escuela Nº 1 “Carlos María de Alvear” y cursó el nivel secundario en el Colegio Nacional “Dr. Antonio Sagarna”, egresando como Perito Mercantil en el año 1964.
Durante su juventud tuvo una activa participación en la vida social y deportiva de la ciudad. Jugó al básquet en el Club Sirio Libanés, institución del barrio que lo vio crecer, donde era conocido por sus amigos como “Pancho” o “Joselo”. Asimismo, fue un apasionado del fútbol, llegando a integrar el equipo de primera división del Club 25 de Mayo de Nogoyá.
En la década del 70 militó en la Juventud Peronista (JP) y desarrolló tareas sociales en distintos barrios de la ciudad junto al padre Luis Sessa, desde la capilla San Ramón ubicada en Villa 3 de Febrero, acompañando a sectores populares y promoviendo la organización comunitaria.
En el plano laboral, se desempeñó inicialmente en la fábrica de leche Nestlé. Posteriormente decidió trasladarse a la ciudad de La Plata para cursar estudios de Filosofía en la Facultad de Letras entre los años 1973 y 1974. Tiempo después ingresó a trabajar en el Banco de Entre Ríos, siendo destinado a la sucursal de la ciudad de Feliciano, donde conoció a Graciela Trininich, con quien contrajo matrimonio en marzo de 1976. Luego fue trasladado a la sucursal del banco en la ciudad de Buenos Aires.
En ese período militaba en la Juventud Trabajadora Peronista (JTP) dentro de un grupo de trabajadores bancarios, llegando a ser elegido delegado gremial. Entre sus compañeros y amigos se encontraban Orlando L. Raffo y Juan Carlos Fulini, ambos también entrerrianos y posteriormente víctimas de desaparición forzada.
El 17 de julio de 1976, en plena dictadura cívico-militar instaurada tras el golpe de Estado del 24 de marzo de ese año, José Ismael Acevedo fue secuestrado en la vía pública en la intersección de Avenida Corrientes y Avenida Canning (actual Avenida Scalabrini Ortiz), en el barrio de Villa Crespo de la Ciudad de Buenos Aires. Tenía 30 años. Desde entonces permanece detenido-desaparecido, siendo una de las miles de víctimas del terrorismo de Estado que asoló a nuestro país durante ese período.
Recuperar su historia y mantener viva su memoria constituye un acto de justicia histórica y un compromiso con la defensa irrestricta de los derechos humanos, el “Nunca Más” y la construcción de una sociedad democrática que rechace cualquier forma de violencia política o persecución ideológica.
La ciudad de Nogoyá, como comunidad de origen de José Ismael Acevedo, tiene el deber moral de reconocer su historia y su compromiso social, incorporando su nombre a la trama urbana de la ciudad para que su memoria permanezca presente en la vida cotidiana de sus vecinos y vecinas.
Nombrar una calle con su nombre no solo honra su trayectoria y su vida, sino que también contribuye a fortalecer la identidad local, la memoria histórica y la educación en valores democráticos.
Por todo lo expuesto, resulta pertinente designar con el nombre de José Ismael Acevedo a la calle pública ubicada calle Martín Fierro de nuestra ciudad, entre las calles Belgrano, Rocamora y Pública al Sureste de la ciudad

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Desígnese con el nombre “José Ismael Acevedo” a la calle pública paralela inmediata la calle Martín Fierro de nuestra ciudad, entre las calles Belgrano, Rocamora y Pública al Sureste de la ciudad.
Artículo 2º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la señalización correspondiente, colocando la cartelería indicativa con el nombre establecido en el artículo precedente.
Artículo 3º: De forma. -
Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de Junio del 2026.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.559
Dto. Promulgación Nº 573 – 12/06/2026

FUNDAMENTOS:
Los días 7, 8 y 9 de agosto del corriente año se disputará en nuestra ciudad el Torneo Provincial de Fútbol Infantil - Categoría 2014, cuya organización recae sobre los clubes locales Club Deportivo Nogoyá y Club Deportivo Sirio Libanés. -
Dicho evento contará con la participación de hasta 32 equipos provenientes de distintos puntos de la provincia y la región, desarrollándose en cuatro canchas de la ciudad, lo que generará un importante movimiento deportivo, social, turístico y económico para Nogoyá.
El torneo reunirá a cientos de niños, familias, cuerpos técnicos y acompañantes, promoviendo valores fundamentales como el compañerismo, el respeto, la inclusión, la disciplina y el trabajo en equipo, fortaleciendo además el deporte infantil como herramienta de formación y contención social.
Este importante encuentro permitirá mostrar a nuestra ciudad como sede deportiva y de eventos de gran convocatoria, beneficiando directamente a comercios locales, hoteles, estaciones de servicio, gastronomía y

distintos rubros vinculados a la actividad turística y recreativa.
Cabe destacar el enorme compromiso y esfuerzo de ambas instituciones organizadoras, junto a colaboradores, familias y voluntarios, trabajando de manera conjunta para brindar a los chicos una experiencia inolvidable, fomentando la integración y el intercambio entre distintas localidades.
Por lo expuesto consideramos de gran importancia la declaración de Interés Municipal para este importante acontecimiento deportivo, educativo y social que tendrá como protagonistas a nuestros gurises y a toda la comunidad nogoyaense.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárese de Interés Municipal, el Torneo Provincial de Fútbol Infantil - Categoría 2014, a realizarse en nuestra ciudad los días 7, 8 y 9 de agosto 2026, cuya organización recae sobre los clubes locales Club Deportivo Nogoyá y Club Deportivo Sirio Libanés. -
ARTÍCULO 2°: Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores en el evento. -
ARTÍCULO 3°: De forma. -
Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de Junio del 2026.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.560
Dto. Promulgación Nº 574 – 12/06/2026

FUNDAMENTOS:
El proyecto cultural “Haciendo BuYa. Un Licuado Musical”, impulsado por el periodista, cronista y gestor cultural Juan Pablo Benítez Bosc, constituye una propuesta cultural comunitaria que desde hace más de una década desarrolla una importante labor de difusión artística, producción audiovisual y promoción de la cultura regional en la ciudad de Nogoyá.
La iniciativa se define no solamente como un evento o programa aislado, sino como un dispositivo cultural permanente que articula diferentes lenguajes y herramientas vinculadas a la comunicación social, la música, la producción audiovisual y la intervención cultural comunitaria, generando espacios de encuentro, circulación y construcción colectiva de identidad cultural.
Entre sus principales objetivos se encuentra la visibilización de artistas locales y regionales que, en muchas ocasiones, quedan fuera de los circuitos culturales y comerciales tradicionales, promoviendo el acceso democrático a contenidos artísticos y culturales de calidad, de manera abierta y accesible para toda la comunidad.
Asimismo, “Haciendo BuYa. Un Licuado Musical” desarrolla actividades vinculadas a la producción y puesta al aire de contenidos radiofónicos y audiovisuales, la organización de ciclos culturales, conciertos e intervenciones urbanas, generando además espacios de participación y apropiación comunitaria del espacio público.
Resulta particularmente valioso el trabajo que el proyecto realiza en materia de fortalecimiento de las industrias culturales locales, promoviendo el trabajo colaborativo entre músicos, fotógrafos, realizadores audiovisuales, diseñadores y trabajadores culturales de la región, favoreciendo la profesionalización del sector y el desarrollo de redes culturales sostenibles.
Del mismo modo, la propuesta posee un importante componente pedagógico y de mediación cultural, fomentando la formación de públicos críticos, curiosos y comprometidos con las expresiones culturales y artísticas de nuestro territorio, contribuyendo así a la construcción de ciudadanía cultural y al fortalecimiento de la identidad local y regional.
La Ordenanza Nº 1391 establece que podrán ser declarados de Interés Municipal aquellos programas, proyectos y actividades culturales que, por su relevancia, trayectoria y valor sociocultural, representen un beneficio para la comunidad y contribuyan al desarrollo cultural de la ciudad. Asimismo, contempla específicamente el reconocimiento de programas radiales, audiovisuales y proyectos culturales de impacto comunitario.
En este sentido, la trayectoria sostenida de casi 11 años de “Haciendo BuYa. Un Licuado Musical”, su aporte a la democratización del acceso a la cultura y su permanente compromiso con la promoción de artistas y expresiones culturales regionales, justifican plenamente el reconocimiento institucional mediante su declaración de Interés Municipal, Cultural y Comunitario.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el programa de radio y proyecto cultural “Haciendo BuYa. Un Licuado Musical”, desarrollado en la ciudad de Nogoyá y que se transmite de lunes a viernes de 21 a 23 hs. por Radio “Del Éxodo”, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la difusión artística y cultural de la región.
ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a los responsables del proyecto cultural “Haciendo BuYa. Un Licuado Musical”.
ARTÍCULO 3º.- De forma.
Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de Junio del 2026.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.561

FUNDAMENTOS:
La creación de un Programa de Mediación Comunitaria en la ciudad de Nogoyá responde a una necesidad concreta y creciente: la existencia de conflictos cotidianos entre vecinos que, sin constituir delitos, afectan directamente la convivencia, la paz social y la calidad de vida de la comunidad.
En la práctica diaria, tanto en el ámbito municipal como en el judicial, se observa un incremento de problemáticas vinculadas a ruidos molestos, tenencia de animales, filtraciones, uso de espacios comunes y otras situaciones propias de la vida en comunidad, las cuales muchas veces escalan innecesariamente hacia instancias judiciales, generando mayores costos económicos y sociales.
En este sentido, la mediación comunitaria se presenta como una herramienta eficaz, ágil y no adversarial, que permite abordar estos conflictos desde el diálogo, promoviendo soluciones consensuadas y fortaleciendo el tejido social.
Asimismo, resulta fundamental destacar que el presente Programa no implica una erogación significativa para el Municipio, toda vez que su implementación puede realizarse mediante:
La capacitación de personal municipal ya existente, evitando la creación de nuevos cargos;
La articulación con instituciones locales, como colegios profesionales, universidades, centros de mediación o voluntarios capacitados;
La posibilidad de celebrar convenios de cooperación, sin costo o de bajo costo, con organismos provinciales o entidades intermedias.
Por el contrario, la implementación del Programa generará un impacto económico positivo, al reducir la intervención de distintas áreas municipales en conflictos reiterados, disminuir la judicialización de problemáticas menores y optimizar los recursos del Estado local.
Debe considerarse además que cada conflicto vecinal no

resuelto implica tiempo administrativo, intervenciones reiteradas de distintas dependencias y, en muchos casos, un desgaste institucional evitable.
Por ello, la mediación comunitaria no solo constituye una política pública de convivencia, sino también una herramienta de gestión eficiente de recursos, que permite prevenir conflictos mayores con una inversión mínima.
En una ciudad como Nogoyá, donde el contacto entre vecinos es cercano y permanente, resulta imprescindible generar espacios institucionales accesibles que promuevan el diálogo, la responsabilidad ciudadana y la resolución pacífica de conflictos.
Entendemos que, la creación del Programa de Mediación Comunitaria no solo es oportuna, sino necesaria, viable y sustentable, constituyendo una política pública de alto impacto social con bajo costo para el Estado municipal.
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO I – CREACIÓN

Artículo 1º.- Créase el PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA en el ámbito de la ciudad de Nogoyá, con los objetivos y alcances establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II - DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 2°. - Son objetivos del Programa:
a) Implementar un sistema de gestión participativa de conflictos comunitarios.
b) Fortalecer la capacidad de resolución pacífica de los ciudadanos en conflictos de convivencia.
c) Brindar una respuesta institucional oportuna, eficaz y adecuada a conflictos que requieren abordajes no judiciales.
d) Promover relaciones sociales armónicas basadas en el diálogo, el respeto y la solidaridad.
e) Descomprimir la demanda de los sistemas formales de justicia, reduciendo la litigiosidad y favoreciendo la convivencia armónica.

Artículo 3°. - El Programa funcionará en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá.
El Departamento Ejecutivo podrá implementarlo de manera progresiva, conforme a la disponibilidad de recursos, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras ni cargos.
Asimismo, podrá:
a) Designar personal municipal existente que cuente con capacitación en mediación;
b) Gestionar convenios con organismos públicos, colegios profesionales, universidades, organizaciones de la sociedad civil o mediadores habilitados;
c) Promover instancias de formación y capacitación interna.

Artículo 4°. - El acceso al Programa será libre, voluntario y gratuito para todos los vecinos de Nogoyá.
El objeto del Programa será intervenir en conflictos vecinales surgidos de la convivencia, tales como:
Ruidos molestos
Mascotas
Humedad o filtraciones
Uso indebido de espacios comunes
Problemas edilicios
Olores o contaminación doméstica
Otros conflictos de naturaleza similar

CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Artículo 5°. - La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal, pudiendo funcionar en coordinación con áreas existentes como Convivencia Ciudadana, Desarrollo Social, OMIC u otras dependencias afines.

Artículo 6°. - Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:
a) Planificar, coordinar y supervisar el Programa.
b) Fomentar la participación vecinal.
c) Organizar el funcionamiento operativo del servicio.
d) Garantizar la calidad y accesibilidad del servicio.
e) Derivar los casos no alcanzados por el Programa.
f) Sistematizar la información estadística.

Artículo 7°. - El Programa deberá garantizar:
a) Acceso igualitario.
b) Simplicidad en los requisitos y trámites.
c) Gratuidad del servicio.

CAPÍTULO IV - PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO

Artículo 8°. - Las mediaciones comunitarias se regirán por los principios de:
Confidencialidad
Imparcialidad
Voluntariedad
Respeto
Participación directa
Búsqueda activa de consensos
No judicialización

Artículo 9°. - Procedimiento básico:
a) Entrevista inicial de orientación.
b) Evaluación de admisibilidad del conflicto.
c) Derivación si el conflicto no es susceptible de mediación.
d) Convocatoria a audiencia dentro de los 10 días hábiles.
e) Participación directa de las partes, con o sin asistencia letrada.
f) Posibilidad de intervención de terceros a solicitud de las partes.
g) Plazo máximo de mediación: 60 días hábiles, prorrogable por acuerdo.
h) Acta de acuerdo o de cierre, según resultado.

Artículo 10.- El inicio de actuaciones se realizará mediante presentación escrita del vecino, pudiendo acompañar prueba. Se desestimarán aquellas denuncias manifiestamente improcedentes.

Artículo 11.- Las sesiones serán confidenciales. El mediador podrá convocar reuniones conjuntas o por separado.

Artículo 12.- Las partes deberán concurrir personalmente. Solo podrán actuar por apoderado las personas jurídicas o vecinos domiciliados fuera de la jurisdicción.

Artículo 13.- El mediador comunicará el resultado del proceso a la Autoridad de Aplicación exclusivamente con fines estadísticos.

Artículo 14.- Los acuerdos alcanzados se instrumentarán por escrito y tendrán valor de acuerdos privados.

Artículo 15.- La incomparecencia del solicitante implicará desistimiento y archivo de las actuaciones.

Artículo 16.-Créase el Registro Municipal de Mediaciones Comunitarias, en el cual se relevarán, con resguardo de la confidencialidad, los siguientes datos:
a) Cantidad de intervenciones realizadas;
b) Tipología de los conflictos abordados;
c) Cantidad de acuerdos alcanzados;
d) Nivel de cumplimiento de los acuerdos;
e) Otros indicadores que la Autoridad de Aplicación considere pertinentes.
La información será utilizada exclusivamente con fines estadísticos y de planificación.

Artículo 17.-De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de Junio del 2026.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.562

FUNDAMENTOS:
El presente proyecto tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar al emprendedor local Kimmel Milton Taiel, CUIT Nº 20-41611548-7, para el diseño, provisión e instalación de una plataforma elevadora destinada al acceso de personas con movilidad reducida al edificio del Palacio Municipal de Nogoyá.

La iniciativa surge de la necesidad de garantizar condiciones reales de accesibilidad e inclusión en uno de los edificios públicos más representativos de nuestra ciudad, permitiendo el ingreso adecuado y seguro de personas con discapacidad y/o movilidad reducida al Palacio Municipal. Asimismo, corresponde destacar que el mismo reviste carácter de Patrimonio Histórico Arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos, conforme la normativa vigente, motivo por el cual toda intervención sobre el inmueble debe preservar sus características estructurales, estéticas y patrimoniales.

En tal sentido, la propuesta presentada contempla una solución técnica desarrollada específicamente para las condiciones particulares del edificio, evitando alteraciones permanentes o intervenciones sobre la fachada histórica, respetando la identidad arquitectónica del inmueble.

Debe señalarse además que el sistema proyectado no constituye un equipamiento estándar de adquisición directa en el mercado, sino una estructura diseñada y adaptada a medida, conforme los desniveles, dimensiones y requerimientos específicos del ingreso al edificio municipal, por lo que no es un sistema que se fabrique en serie o para el que haya un número importante de proveedores o fabricantes en la zona.

Resulta especialmente importante que el proyecto sea ejecutado por un emprendedor local de nuestra ciudad, promoviendo el trabajo nogoyaense, fortaleciendo el desarrollo de capacidades técnicas locales y acompañando iniciativas privadas innovadoras que generan valor agregado dentro de la comunidad, destacando además que la cercanía del proveedor constituye una ventaja operativa significativa, permitiendo contar con asistencia técnica inmediata, mantenimiento cercano y respuestas rápidas ante eventuales reparaciones o inconvenientes que pudieran surgir con el uso del sistema elevador, garantizando así su correcto funcionamiento y continuidad operativa.

Conforme surge de las actuaciones administrativas correspondientes, que fueran elevadas a este cuerpo legislativo, el Departamento Ejecutivo ha solicitado y evaluado distintos presupuestos, entre ellos el correspondiente a la firma “Ascensores Duarte & Grinovero”, de la ciudad de Paraná, por un monto de alrededor de veintitrés millones de pesos, y la propuesta presentada por “Brava”, de Kimmel Milton Taiel, por un monto de aproximadamente quince millones de pesos, considerando conveniente avanzar con esta última por adecuarse satisfactoriamente a los requerimientos técnicos, funcionales y patrimoniales pretendidos.

Cabe destacar que de acuerdo a la Ordenanza de Compras y Contrataciones N° 1.489, la mencionada contratación debería realizarse mediante un Concurso de Precios, y que la citada normativa, en su art. 1 prevé que pueden dictarse ordenanzas que dispongan una manera distinta de realizar contrataciones, lo que estimamos debe realizarse en esta ocasión por los fundamentos antes expuestos y por la celeridad con que se pretende realizar la mencionada contratación.

Por lo expuesto, y considerando la relevancia social, institucional y patrimonial de la obra proyectada, se estima oportuno autorizar la contratación específica mencionada, exceptuándola del régimen general de compras y contrataciones conforme las facultades previstas en la normativa municipal vigente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa al emprendedor local Kimmel Milton Taiel, CUIT Nº 20-41611548-7, para el diseño, provisión, fabricación e instalación de una plataforma elevadora destinada al acceso de personas con movilidad reducida al edificio del Palacio Municipal.

Artículo 2º.- La contratación autorizada comprenderá la ejecución integral del proyecto técnico presentado, incluyendo provisión de materiales, fabricación, instalación, puesta en funcionamiento y demás tareas complementarias necesarias para el correcto funcionamiento del sistema.

Artículo 3º.- Dispóngase que la presente contratación quedará exceptuada de la aplicación del Régimen General de Compras, Contrataciones y Ventas del Municipio, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1489, atento las características específicas de la obra a realizar y los fundamentos expuestos.

Artículo 4º.- De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de Junio del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.563

FUNDAMENTOS:

Existe la necesidad de implementar un programa de forestación urbano en pos de propender al cuidado del medio ambiente, como así también la forestación y recuperación del arbolado urbano con el objeto de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. -

A los fines de la recuperación y forestación urbana, se hace necesario diseñar proyectos que propendan al trabajo en conjunto entre vecinos y Municipio, con el objetivo no solo de alcanzar niveles mayores de forestación o existencia de arbolado público, sino también a los fines de comprometer al vecino al cuidado del mismo y concientizar a la comunidad sobre la necesidad de mantener un arbolado público urbano en buenas y saludables condiciones. -

Esta ordenanza propone el trabajo en conjunto entre vecinos y Municipio a los fines de la recuperación en caso de existencia, o forestación de arbolado público urbano en los casos de inexistencia, a los fines de lograr la cooperación de la sociedad en la forestación y cuidado del arbolado público como así también su concientización con fin de lograr un cuidado del medio ambiente que debe ocupar espacios fundamentales en la agenda de toda sociedad y gobierno que quiera afrontar estratégicamente la formación de una comunidad con individuos que tengan un sentido de pertenencia y respeten el medio ambiente con el afán de tener una mejor calidad de vida, y en ese sentido se inspira la revalorización de nuestro arbolado público local.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase por medio de la presente el Plan “UN ÁRBOL PARA MI VEREDA” a los fines de fomentar en conjunto con los vecinos de la ciudad la forestación o reforestación y cuidado del arbolado público y el cual funcionara conforme los artículos subsiguientes. -

ARTÍCULO 2°: Los vecinos de la ciudad de Nogoyá, podrán solicitar de manera gratuita ante la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Nogoyá, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, o las que en el futuro las reemplacen, un árbol para su plantación en la vereda de su vivienda con fines de forestación o reforestación. -

ARTÍCULO 3°: Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Nogoyá, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, o las que en el futuro las reemplacen deberá tener a disposición una lista ejemplares de árboles que considere adecuados considerando especies (por tamaño, flores, color) y zonas a colocar, atendiendo a criterios técnicos y estéticos, los

que serán indicados al solicitante a los fines de que este realice, en caso de corresponder por existencia de más de una especie aconsejada, la elección de la especie a colocar conforme lo indicado por el Municipio.-

ARTÍCULO 4°: Una vez realizada la elección por parte del vecino solicitante, el Municipio proveerá en forma gratuita al vecino del ejemplar solicitado y prestará, en caso de ser necesario, la colaboración suficiente a los fines de su plantación, conforme lo estipulado en la Ordenanza Nº 1.521-

ARTÍCULO 5°: Una vez realizada la plantación, el cuidado del árbol quedará a cargo del vecino, a quien se entregará en cada caso un instructivo con distintos consejos para su cuidado; personal de la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Nogoyá, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, o las que en el futuro las reemplacen, llevará un registro de las plantaciones realizadas detallando zona, especie y cantidad de vecinos solicitantes a los fines de su oportuna difusión con el objetivo de difundir y concientizar sobre los alcances del plan.-

ARTÍCULO 6°: De forma. -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 10 de Junio del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.564

Dto. Promulgación Nº 634 – 26/06/2026

FUNDAMENTOS:

El taekwondo es un arte marcial coreano fundado en la década del 50 y deporte olímpico, enfocado en la defensa personal,destacado por su rapidez y variedad de patadas. Combina el desarrollo físico como fuerza, flexibilidad y resistencia, con principios mentales como la cortesía, integridad, perseverancia, autocontrol y espíritu indomable.

En la ciudad de Nogoyá se practica esta disciplina en una de las Escuelitas Deportivas Municipales, a cargo de la Instructora IV DAN Elizabeth García, desde hace 3 años.

Este deporte viene creciendo mucho y esto permite que, en el corriente año, se pueda desarrollar en nuestra ciudad, el 1° Campeonato Nacional de la Federación Argentina Integridad de Taekwon-Do (FAIT) los días 9, 10 y 11 de octubre.

Esto será un hecho histórico para Nogoyá, ya que es la primera vez que se realiza un torneo de esta disciplina deportiva aquí.

Este evento le brindará a la ciudad un gran movimiento, no solo en lo deportivo y social, sino también en lo económico, ya que se estima contar con la presencia de al menos 600 participantes de distintos puntos del país, sin contar a los acompañantes de cada delegación, que compartirán estas jornadas de competencia.

Creemos que, por los motivos expresados anteriormente, es sumamente importante acompañar el evento con su correspondiente declaración de Interés Municipal.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el 1° Campeonato Nacional de la Federación Argentina Integridad de Taekwon-Do (FAIT) a desarrollarse en la ciudad de Nogoyá los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026,conforme los incisos c) y f) de la Ordenanza N° 1.391.-

ARTÍCULO 2°.- Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores durante el evento.

ARTÍCULO 3°. - De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de Junio del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.565

Dto. Promulgación Nº 635 – 26/06/2026

FUNDAMENTOS:

En nuestra ciudad contamos con numerosos grupos musicales y bandas de distintos géneros que aportan a la cultura local.

En género musical del rock, Fortunato es una de las bandas más destacadas, contando con más de 6 años de trayectoria y presencia en distintos escenarios.

Esta banda, que viene creciendo musicalmente año tras año, también trabaja junto con su productora en post de que este género musical esté siempre vigente en la ciudad de Nogoyá.

En esta oportunidad están realizando una gran propuesta musical para el mes de julio, la cual formará parte de la Agenda de Aniversario de nuestra ciudad.

La misma se desarrollará el 15 de agosto de 2026 en las instalaciones del Club Social y Deportivo 25 de Mayo, a partir de las 21:30 horas y contará con la participación de varias bandas locales, como son “Guardianes”, “La Banda del Fondo” y “Fortunato”, y cerrará la noche la presencia estelar de Leo García, cantautor de vasto recorrido y reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Este evento implica un gran trabajo de organización por parte de la banda y su productora, que permitirá que Nogoyá cuente con una velada a puro rock para vecinos de la ciudad, pero también para los visitantes de otros puntos del país que deseen acercarse a vivirlo.

Por estos motivos, este Cuerpo Legislativo entiende que es de suma importancia, acompañar la iniciativa con la correspondiente declaración de Interés Municipal del evento.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal la Peña del Rock Nacional, organizado por la banda Fortunato para el día 15 de agosto de 2026 en las instalaciones del Club Social y Deportivo 25 de Mayo, a partir de las 21:30 horas y que contará con la participación de las bandas locales “Guardianes”, “La Banda del Fondo” y “Fortunato”, cerrando la noche Leo García, cantautor de vasto recorrido y reconocimiento a nivel nacional e internacional, todo conforme el inc. f) del artículo 3° de la Ordenanza N° 1.391. -

ARTÍCULO 2°.- Hágase entrega de una copia de la presente a sus organizadores en la noche del evento. -

ARTÍCULO 3°.- De forma. -

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de Junio del 2026.-

Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.566

Dto. Promulgación Nº 636 – 26/06/2026

FUNDAMENTOS:

La Academia de Beach Vóley Nogoyá (ABVN) desarrolla sus actividades deportivas y formativas desde el año 2018, trabajando de manera constante con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de nuestra comunidad, promoviendo el deporte como herramienta de inclusión, formación y desarrollo humano.

A lo largo de estos años, la institución ha logrado consolidarse como un espacio de referencia para la práctica del beach vóley en la ciudad, fomentando valores esenciales como el compromiso, la disciplina, el compañerismo, el respeto y la vida saludable.

Asimismo, deportistas pertenecientes a la ABVN han representado a la ciudad de Nogoyá en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales,

obteniendo importantes resultados deportivos que constituyen un motivo de orgullo para toda la comunidad.
En esta oportunidad seremos anfitriones de un evento a nivel sudamericano, donde jugadores y familias estarán en nuestra ciudad los días 10, 11 y 12 de julio del corriente año, en el encuentro de beach Voley.
Resulta fundamental acompañar y reconocer aquellas iniciativas que promueven el deporte como medio de contención social, inclusión y formación integral de niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo el tejido social y generando oportunidades de desarrollo para la comunidad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Encuentro Sudamericano de Beach Vóley, a desarrollarse ellos días 10, 11 y 12 de julio del 2026, realizando, a través de las áreas que correspondan la difusión del evento. -
ARTÍCULO 2°: Reconócese la destacada labor deportiva, social y comunitaria desarrollada por la Academia de Beach Vóley Nogoyá desde el año 2018, promoviendo el deporte y la formación integral de jóvenes de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 3°: Entregar copia de la presente a los organizadores.
ARTÍCULO 4°: De forma. -
Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de Junio del 2026.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Ordenanza Nº 1.567
Dto. Promulgación Nº 637 – 26/06/2026

FUNDAMENTOS:
La Ordenanza N° 1.210 dispone que el Concejo Deliberante debe refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N° 1.152.
En fecha 28 de mayo del 2026, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispone mediante Resolución N° 143, otorgar Certificado de Uso conforme de Suelo a la firma DEL PAZO PASTAS Y HOJALDRES , representado por el Sr. Agustín Pazo CUIT N° 2032650619-3, en conformidad con el informe ambiental de la Directora de Ambiente, Silvia Ángel.
Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable, se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Refréndese el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma DEL PAZO PASTAS Y HOJALDRES, representado por el Sr. Agustín Pazo CUIT N° 2032650619-3 en carácter de titular de la firma, mediante Resolución N° 143/26 de fecha 28 de mayo de 2026.-
Artículo 2°.- Dispóngase que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.-
Artículo 3°.- De forma.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de Junio del 2026.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución Nº 1.118

FUNDAMENTOS
El día 29 de abril del corriente, el Sr. Rafael Cavagna, vecino de nuestra ciudad, ingresa una nota dirigida a este Cuerpo Legislativo para poner en conocimiento que en el año 2023, la Municipalidad de Nogoyá recibió en donación un automóvil Marca 130 Toyota Modelo 852-AURIS Tipo Sedan 5 Puertas Año 2008, Domino AG222XK, el cual oportunamente fue dado en Comodato, en fecha 07/12/2023 a la Asociación Civil Puerta de Hierro, CUIT N° 33-71701519-9, con domicilio en Avenida N° 330 de la ciudad de Nogoyá, aclarando que el uso era para el fin que la Institución considere .-
En aquel entonces, la Asociación fijó domicilio en Avda. Italia N° 330, aclarando que en la cual en la actualidad no funciona su Sede ahí. Se han sucedido, en este domicilio, en los últimos años, distintas firmas comerciales de otros rubros, y no tiene conocimiento de sede y/u oficina que tenga la Asociación en nuestra ciudad. -
Asimismo, en oportunidad de realizar consulta en la repartición pública provincial competente de regular el funcionamiento de las Personas Jurídicas en la Provincia, se le informó que hace más de tres años fue la última oportunidad en que la Asociación presentó documentación de estilo, encontrándose irregular a la fecha. -
Por último, consultado de manera virtual la vigencia de la Asociación frente al ARCA, resulta que:*"…la CUIT registra uno o más impuestos con baja de oficio por Decreto 1299/98…"*, es decir que el contribuyente, en este caso la Asociación Civil Puerta de Hierro, fue excluido del padrón debido a la falta de presentación de declaraciones juradas durante determinados periodos fiscales. –
Más allá de la nota presentada oportunamente por el Sr. Rafael Cavagna, es de público y notorio conocimiento que el vehículo es utilizado a diario en nuestra ciudad, y en cualquier horario, por quien suscribió oportunamente el Comodato en calidad de Presidente de la Asociación Puerta de Hierro.
Por todo lo expuesto entendemos necesario que, en primer lugar, el DEM constate los dichos del Sr. Cavagna en las reparticiones referenciadas, que, en caso de obtener respuesta distinta a las vertidas, consulte cuando cambió la situación jurídica en dichas reparticiones, y que arbitre los medios necesarios para recuperar el vehículo, que tanta falta hace al Municipio para su funcionamiento.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las consultas necesarias en las reparticiones correspondientes, para corroborar la situación jurídica de la Asociación Puerta de Hierro, quien resulta ser comodataria de un vehículo propiedad del Municipio de Nogoyá desde el 07/12/23, a los fines de determinar si la misma se encuentra o no en actividad.-
ARTÍCULO 2°.- En caso de que la Asociación se encuentre irregular o sin actividad comprobable, instrúyase a que, si lo considera, se realicen las actuaciones necesarias para lograr la restitución del vehículo.-
ARTÍCULO 3°.- De forma.-
Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de Junio del 2026.-
Aprobado en general y en particular por siete (7) Concejales.

Resolución Nº 1.119

FUNDAMENTOS
Existen inquietudes por parte de vecinos de calle Ramón Moreira, entre Diamante y Sixto Oris de nuestra ciudad por la necesidad de mejorar la iluminación existente en dicho lugar, con el objeto no solo de mejorar la circulación sino también de mejorar la seguridad de la zona.
Esta situación puede ser subsanada de manera rápida y eficiente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, que proceda a la colocación de postes y/o luminarias correspondientes en calle Ramón Moreira, entre Diamante y Sixto Oris.-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de Junio del 2026.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Resolución Nº 1.120

FUNDAMENTOS

El adecuado escurrimiento de las aguas pluviales constituye un aspecto fundamental para garantizar la seguridad, la transitabilidad y la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad. La falta de mantenimiento de los sistemas de drenaje y el deterioro de la infraestructura existente generan inconvenientes recurrentes que afectan tanto la circulación vehicular como peatonal, especialmente durante los períodos de precipitaciones intensas.

En este sentido, vecinos y vecinas del sector comprendido por las calles Arturo Illia, 25 de Mayo y Martín Fierro han manifestado reiteradamente su preocupación por la acumulación de agua que se produce en la zona cada vez que se registran lluvias de consideración, situación que dificulta la circulación, afecta el estado de las calles y genera riesgos para quienes transitan por el lugar.

Particularmente, se ha señalado el deterioro de la alcantarilla ubicada en la intersección de calles Arturo Illia y 25 de Mayo sobre Arturo Illia, así como la necesidad de realizar tareas de limpieza y mantenimiento de los desagües emplazados en dicho sector y en la esquina de 25 de Mayo y Martín Fierro. La obstrucción o funcionamiento deficiente de estos sistemas limita la capacidad de drenaje y contribuye a la persistencia de anegamientos.

Asimismo, los vecinos han solicitado que se evalúe integralmente el funcionamiento hidráulico de la cuadra y de las calles involucradas, a fin de determinar la necesidad de ejecutar nuevas obras de desagüe o ampliar las existentes, procurando brindar una solución definitiva a una problemática que se repite desde hace años y que afecta el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana en el barrio.

Resulta necesario que el Estado municipal intervenga de manera preventiva y planificada, priorizando aquellas obras que permitan mejorar las condiciones de infraestructura urbana y dar respuesta a demandas concretas de la comunidad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, proceda a la reparación y puesta en condiciones de la alcantarilla ubicada en la intersección de calles Arturo Illia y 25 de Mayo, sobre calle Arturo Illia.

ARTÍCULO 2°: Solicítese asimismo la realización de tareas de limpieza, desobstrucción y mantenimiento de los desagües ubicados en la intersección de calles Arturo Illia y 25 de Mayo, y en la esquina de 25 de Mayo y Martín Fierro.

ARTÍCULO 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que evalúe técnicamente la necesidad de ejecutar nuevas obras de drenaje pluvial o ampliar las existentes en el sector mencionado, a fin de brindar una solución integral a los problemas de acumulación de agua denunciados por los vecinos y vecinas de la zona.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 24 de Junio del 2026.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.

Decretos año 2026:

Nº 531: Aprueba el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Académica, firmado entre la Escuela de Educación Técnica y Superior N°1, representada por su Rector Prof. Marcos Ariel Cuello y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Raúl Schneinder, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Eduardo Joaquín Quinodoz, fechado el 06/05/26; con el objeto de favorecer la concentración de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, prácticas profesionalizantes y/o extensión en áreas de mutuo interés; conforme los considerandos del presente.- 01.06.26

Nº 532: Adjudica el Concurso de Precios Nº81/2026 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 21, 22 y 23 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 4, 6, 7, 13, 14, 17, 18, 19 y 20, por resultar conveniente a los intereses municipales.- 01.06.26

Nº 533: Adjudica el Concurso de Precios Nº82/2026 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº1, 2, 3, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 y a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems Nº 4, 5, 6, 7 y 11 por resultar conveniente a los intereses municipales.- 01.06.26

Nº 534: Adjudica el Concurso de Precios Nº 83-2026a la firma HORMIGONERA CBC S.R.L. por resultar conveniente a los intereses municipales. Imputar el gasto a la Cuenta Presupuestaria Nº 22.1.1.2.14.000 Veredas Directa.- 01.06.26

Nº 535: Llama a Concurso de Precios Nº 87/2026 para el día Viernes 5 de Junio del 2026 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 02.06.26

Nº 536: Declarar inadmisible la propuesta del Sobre Nº 1 que, a modo de identificación, tiene firmas sobre sellos de "SOLO RODADOS-Pablo B. Cinto-Apoderado". Declara no conveniente a los intereses municipales la propuesta del Sobre Nº 2 de la firma "LUIS J.D. SCORZA Y CIA S.A.", C.U.I.T. 30-51973379-6, de domicilio real en Ruta Nacional Nº 9, Km. 627, de Oncativo, Provincia de Córdoba, especial en Caseros 965 de Nogoyá y electrónico en mail ngallo@scorza.com.ar..- 03.06.26

Nº 537: Adjudica el Concurso de Precios Nº78/2026 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 14 y a la firma MUY BARATO S.A. el ítem Nº 1 por entender que se ajusta a lo requerido y resultar conveniente a los intereses municipales.-03.06.26

Nº 538: Adjudica el Concurso de Precios Nº79/2026 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 , a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 21 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 8 y 11 por entender que se ajusta a lo requerido y resultar conveniente a los intereses municipales.-03.06.26

Nº 539: Autoriza el pago de viáticos semanales, al personal perteneciente a la Dirección Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá, a cada uno de los Sres. que a continuación se detallan:

FRANCO MARIO JOSÉ D.N.I. 16.591.887, FRANCO JOSÉ CARLOS D.N.I. 34.587.116, RABUFFETTI ELIO DANIEL D.N.I. 36.103.513, RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, correspondiente a la semana del 26/05/26 al 29/05/26, todo en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 03.06.26

Nº 540: Otorga un reconocimiento económico mensual al Agente de Planta Transitoria ENZO PORTILLO, Legajo Nº 879, en virtud de las tareas que se encuentra desarrollando en el marco del Programa Municipal de Profesionalización Digital, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre del corriente año, conforme a los considerando del presente.- 03.06.26

Nº 541: Otorga transitoriamente una suma fija mensual no remunerativa para la Agente AGUSTINA DI SABATO Leg. Nº 903 en razón que la agente realiza tareas fundamentales y de suma responsabilidad en el Área de la Mujer Genero y Diversidad, pagaderas de forma retroactiva desde el mes de mayo del corriente año, según los considerandos del presente.- 03.06.26

Nº 542: Llama a Concurso de Precios Nº 88/2026 para el día Lunes 8 de Junio del 2026 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 10.000 (diez mil) litros de Combustible–Gas Oíl destinado a la atención de los servicios mencionados en los Considerando del presente Decreto.-03.06.26

Nº 543: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.-03.06.26

Nº 544: Aprueba el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. ILEANA BUSSON, D.N.I. Nº 39.255.715 para desempeñarse como Administrativa en la Extensión Áulica creada en el marco del Convenio Firmado entre la Municipalidad de Nogoyá y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) aprobado mediante Decreto Nº 310/22 y como Encargada del Punto Digital, con vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/07/26 inclusive, conforme los considerados del presente.- 04.06.26

Nº 545: Adjudica el Concurso de Precios Nº 84/2026 a la firma PARANA MEDIO MAQUINAS Y SERVICIOS S.A. por resultar conveniente a los intereses municipales.- 04.06.26

Nº 546: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. IGNACIO SOTIER, D.N.I. Nº 44.622.727, Técnico Universitario en Marketing y Publicidad Digital para prestar servicios realizando la planificación, generación y administración de contenidos institucionales para redes sociales y plataformas digitales oficiales, cobertura y difusión de actividades, actos y acciones de gobierno, elaboración de material audiovisual y gráfico, redacción de contenidos comunicacionales, coordinación de publicaciones y estrategias de comunicación digital, así como también el acompañamiento en campañas institucionales, no estando sujeto a un horario fijo de prestación, en virtud de la naturaleza dinámica de las funciones encomendadas, las cuales deberán desarrollarse de lunes a lunes y en los horarios que resulten necesarios conforme a los requerimientos y actividades del Despacho Municipal, del cual dependen sus funciones, atendiendo actos oficiales, eventos, coberturas y acciones comunicacionales que puedan surgir, con vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/07/26, inclusive, , conforme los considerados del presente.- 04.06.26

Nº 547: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. NORALI ESTEFANIA CASTAÑOLA para cumplir tareas como Administrativa en la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Nogoyá; MELINA DEL CARMEN MAIDANA, para cumplir tareas como Administrativa en la Oficina de Desarrollo Económico y Producción Municipalidad de Nogoyá y la Sra. LILIANA GISELA GOMEZ, como Maestranza en las Oficinas de Empleo y Desarrollo Económico y Producción de la Municipalidad de Nogoyá, todas con vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/07/26, inclusive, inclusive, conforme los considerandos del presente.-

Nº 548: Designa transitoriamente como choferes de motocicletas a los Sres. LEONOR ALEJANDRA ESCUDERO – Leg. 505 a partir del mes de Abril del corriente y CRISTIAN ROJAS – Leg. Nº 472 a partir del mes de Mayo del corriente, ambos agentes de Planta permanente, correspondiente al adicional por dicha función, según lo expresado en los considerandos del presente.- 04.06.26

Nº 549: Adjudica el Concurso de Precios Nº77/2026 de la siguiente manera: a la firma FONTANA ALDO EMILIO los ítems Nº 1, 2, 5, 6, 7, 11, 12, 13 y 15, a la firma HERNANDEZ ANGEL ANTONIO los ítems Nº 4, 8 y 16 y a la firma MARIN CARLOS GUILLERMO los ítems Nº 3, 9, 10 y 14 por entender que se ajusta a lo requerido y resultar conveniente a los intereses municipales.-04.06.26

Nº 550: Declara inadmisible la oferta del único oferente, LOS MAGGIO S.A., por incumplir con lo requerido en la Condición Nº 7 del Pliego del Concurso de Precios Nº 86/2026, según se indica en los Considerando de este Decreto. Declara fracasado por oferta inadmisible el Concurso de Precios Nº 86/2026, conforme el ARTÍCULO 1º y los Considerando del presente.-05.06.26

Nº 551: Llama a Concurso de Precios Nº89/2026 para el día Miércoles 10 de Junio del 2026 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 1.000 m3 de Ripio Arcilloso destinado a las tareas de afirmado y mantenimiento de calles o sectores del Polideportivo Municipal, Barrio Don Jerónimo, Barrio Este y Barrio Chañar, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 05.06.26

Nº 552: Rectifica el Anexo IV y Anexo II del Decreto Nº 508/26, mediante el cual se aprobó el pago a beneficiaros de la Ord. Nº 941 del mes de Junio de 2026. Debiendo abonar una diferencia además de lo ya cobrado, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, e incorporar a la nómina a la Sra. MICAELA CROSSA D.N.I 39.255.773, que por error se informó la baja, quien cumple tareas en el Pase los Puentes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, todo conforme a los considerandos del presente.- 05.06.26

Nº 553: Establece y autoriza el cobro de los Stands en el marco de la realización del 244º Aniversario Cívico Religioso de la ciudad de Nogoyá, mediante la emisión de boletas de Ingresos Varios del concepto "Virgen del Carmen", que se regirá, conforme lo establecido en Anexo I que forma parte del presente.- 05.06.26

04050001528813262580003864194810100000000000016

Nº 554: Aprueba en todos sus términos la renovación del Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MARCOS DARIO DEMARTIN, DNI Nº 23.578.715, argentino, Ingeniero en Recursos Hídricos (Mat. 5287), para prestar servicios propios de su profesión de Ingeniero en asesoramiento, contralor de reclamos y mediciones pendientes de obras de Licitaciones Pública Nº 01/2022 (Centro de Desarrollo Infantil) y Privada Nº 02/2022 (Peatonal San Martín, conforme lo requiera la Coordinación Legal y Técnica, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y/o los Inspectores de Obras y/u otra autoridad municipal, con vigencia a partir del 15 de Abril de 2026, extendiéndose así hasta el día 30 de Junio de 2026, más IVA en su caso, pagaderos dentro de los diez (10) días próximos a la presentación de la factura o recibo de ley, la que no podrá presentarse antes del primer día hábil siguiente al vencimiento del mes a liquidarse. Del valor estipulado se realizarán las retenciones correspondientes. Además se le abonarán gastos de combustible, lo que será librado por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 05.06.26

Nº 555: Otorga reconocimiento económico a personal dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, por tareas de bacheo realizadas durante el mes de marzo de 2026, fuera del horario habitual, a cada una de las personas que a continuación se detallan: JUAN CORDOBA D.N.I. 39.838.454, Beneficiario de la Ord. 941 y SEBASTIAN MAURICIO CORDOBA D.N.I. 29.134.713, personal del Grupo Asociativo de Barrido, conforme a los considerandos del presente. Imputa el gasto a la cuenta Nº 21.6.1.0.04.010.-

Nº 556: Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Mayo de 2026, conforme los considerandos del presente.- 05.06.26

Nº 557: Desestima la oferta del proveedor ESSA S.R.L., conforme se fundamenta en los Considerando del presente Decreto. Adjudica el Concurso de Precios Nº88/2026 a la firma GRUPO COMERCIAL S.R.L. por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.-09.06.26

Nº 558: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. MICAELA ALEJANDRA AYELEN LOPEZ, D.N.I. Nº 39.838.441, para desempeñar tareas como Auxiliar de Maestranza y Cocinera en UENI Nº 48 “Estrellita” y MARTA MARISA QUIROGA, D.N.I. Nº 29.171.794, para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala en Jardín Maternal “San Roque”, ambas con vigencia desde el 1º/05/26 hasta el 31/08/26 inclusive, todo conforme Resolución Nº 0351/26 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal Nº 387/26, referente a Gastos de Funcionamiento.- 09.06.26

Nº 559: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 09.06.26

Nº 560: Destina a la COOPERATIVA DE TRABAJO NGY-RECUPERA LIMITDA, CUIT 30-71890139-8, el 30% de lo facturado por las ventas de residuos recuperados, vía concurso de venta Nº 3-2026, según lo establecido en la cláusula octava del Contrato de Prestación de Servicios vigente entre este Municipio y la Cooperativa de Trabajo NGY-Recupera Limitada, aprobado por Ordenanza Nº 1.513. Paga a la COOPERATIVA DE TRABAJO NGY-RECUPERA LIMITDA, CUIT 30-71890139-8, conforme lo indicado en el artículo precedente.- 09.06.26

Nº 561: Llama a Concurso de Precios Nº 90/2026 para el día Viernes 12 de Junio del 2026 a las 09:00 horas, con el objeto de adquirir Pan/Galleta (c/grasa de 1ra Calidad) para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.-09.06.26

Nº 562: Llama a Concurso de Precios Nº91/2026 para el día Martes 16 de Junio del 2026 a la hora 10:00, con el fin de adquirir Broza Calcárea destinada al mantenimiento de calle Fermín Chávez entre Ejército Argentino hasta ingreso al Polideportivo Municipal, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 10.06.26

Nº 563: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 12.06.26

Nº 564: Autoriza el pago al personal perteneciente a la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, afectados a la ejecución de la Obra “Limpieza del Arroyo Nogoyá”, en concepto de viáticos correspondientes a la semana del 01/06/26 al 05/06/26 y horas extras realizadas durante el mes de Mayo 2026, según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, en el marco del convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, conforme a los considerandos del presente.- 12.06.26

Nº 565: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Uso de Instalaciones firmado con los Sres. Maximiliano Martín Mandirola – D.N.I. Nº 37.289.840 y Marcelo Duilio Mandirola – D.N.I. N°20.950.650; referente a la concesión del uso de las canchas de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal; las que serán destinadas al alquiler por parte del concesionario; con vigencia desde el 1º/03/26 hasta el 31/12/26, inclusive.- 12.06.26

Nº 566: Aprueba los contratos de prestación de Servicios a los profesionales detallados en el Anexo I, con vigencia desde el 01/05/26 hasta el 31/07/26, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 12.06.26

Nº 567: Llama a Licitación Pública Nº 4/2026, cuyo objeto es la adquisición de Una (1) Máquina Retroexcavadora.- 12.06.26

Nº 568: Modifica el Anexo I del Decreto Nº 528/26, referente a la Incorporación de Talleres que se dictan en el Marco del Área de la Mujer, Genero y Diversidad, donde dice, “... incorporar a la nómina al Taller de Huerta/ Mixto...”, debe decir, “...incorporar a la Sra. ROCIO BELEN GALLO D.N.I. 39.838.331...al Taller de Huerta/Mixto...” que se dictara los días martes en el horario de 14.00 a 16.00 hs., en el Centro Comunitario Dr. Ramón Moreira, a partir del mes de Mayo del corriente, por los motivos expresados en los considerandos del presente.- 12.06.26

Nº 569: Llama a Concurso de Precios Nº 92/2026 para el día Jueves18 de Junio de 2026 a las 09:00 horas, con el objeto de adquirir milanesas de cerdo, pechuga de pollo, pulpa de cerdo y pulpa picada (vacuno) destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 12.06.26

Nº 570: Llama a Concurso de Precios Nº 93/2026 para el día Jueves 18 de Junio del 2026 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 12.06.26

Nº 571: Adjudica el Concurso de Precios Nº 87/2026 a la firma RUEDA LUIS MARIA conforme a los nuevos requerimientos, por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 12.06.26

Nº 572: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.558.-12.06.26

Nº 573: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.559.-12.06.26

Nº 574: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.560.-12.06.26

Nº 575: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.561.-12.06.26

Nº 576: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.562.-12.06.26

Nº 577: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.563.-12.06.26

Nº 578: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. EVA SILVINA BIANCHI, D.N.I. Nº 28.717.018, con vigencia desde 1º/06/26 hasta el 31/08/26, inclusive, conforme los considerados del presente.- 16.06.26

Nº 579: Otorga ayuda económica a CARITAS “SAN MARTÍN DE PORRES”, para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 260550138160 – Bimestre 3 del año 2026, cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Coordinación de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I 8.207.301.- 16.06.26

Nº 580: Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA LARA LICATA GHIRARDI, abogada, Matricula Nº 9717, Tº I Fº 264, D.N.I. Nº 37.395.514, para desempeñarse como abogada principalmente en la tramitación de apremios, tanto respecto de asuntos judiciales en curso como futuros, así como también como Instructora Sumariante y en labores de asistencia y colaboración en cuestiones legales y/o jurídicas, conforme lo requiera la Coordinación Legal y Técnica, 1º/06/26 hasta el 31/08/26, conforme los considerandos del presente.- 16.06.26

Nº 581: Aprueba el Acuerdo de Conclusión de Concesión de Uso y Explotación de Local – ventanilla 1 de la Terminal

de Ómnibus La Delfina, firmado con el Sr. Carlos Roberto Franz - D.N.I. N°24.585.602 -, a partir del 30/04/26, conforme los considerandos del presente.- 16.06.26

Nº 582: Aprueba los Talleres que se desarrollaran en el marco del Área de la Mujer, Género y Diversidad, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, a partir del mes de Marzo hasta Noviembre de 2026, detallados en el Anexo I que forma parte del presente.- Otorga reconocimiento económico a cada uno de los Talleristas, detallados en el Anexo I que forma parte del presente, a partir del mes de Junio y por el término de tres (3) meses, debiendo informar la Encargada del Área de la Mujer, Genero y Diversidad a la Contaduría Municipal del correcto cumplimento del dictado de todos los talleres cada mes.-

Nº 583: Autoriza el pago al personal perteneciente a la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, afectados a la ejecución de la Obra "Limpieza del Arroyo Nogoyá", en concepto de viáticos correspondientes a la semana del 08/06/26 al 12/06/26 y horas extras realizadas durante el mes de Enero 2026, según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, en el marco del convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, conforme a los considerandos del presente.- 16.06.26

Nº 584: Deja sin efecto a partir del día 16/06/26 a las 23:59 hs. la designación en el cargo de Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, asignado por Decreto Nº 1092/23, art. 2º, al Sr. EDUARDO JOAQUÍN QUINODOZ D.N.I. 32.388.43, de acuerdo a los considerandos del presente.- Deja sin efecto a partir del 17/06/26 la designación en el cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos asignado por Decreto Nº 1092/23, art. 3º, al Arquitecto Sr. BELTRAN ALBERTO LORA MASTRANGELO D.N.I. 17.703.298, de acuerdo a los considerandos del presente.- Designa en el cargo de Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, al Arquitecto Sr. BELTRAN ALBERTO LORA MASTRANGELO D.N.I. 17.703.298 a partir del 17/06/26, de acuerdo a los considerandos del presente.- 17.06.26

Nº 585: Adjudica el Concurso de Precios Nº 90/2026 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por ser conveniente a los intereses municipales.- 17.06.26

Nº 586: Adjudica el Concurso de Precios Nº 90/2026 a la firma SAENZ JUAN CARLOS , por ser conveniente a los intereses municipales.-18.06.26

Nº 587: Llama a Concurso de Precios Nº95/2026 para el día Miércoles 24 de Junio del 2026 a la hora 10:00, con el fin de adquirir Hormigón Elaborado H 21 destinado al Pavimento de Bv. Alberdi entre Av. Avellaneda y Bv. Salvat - Manzanas 117-1, 117-2, 117-3, en el marco del Régimen de Contribución por mejoras s/ Ord. 1429, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-18.06.26

Nº 588: Llama a Concurso de Precios Nº96/2026 para el día Miércoles 24 de Junio del 2026 a la hora 11:00, con el fin de adquirir Broza Calcárea destinada al Pavimento de Bv. Alberdi entre Av. Avellaneda y Bv. Salvat - Manzanas 117-1, 117-2, 117-3, en el marco del Régimen de Contribución por mejoras s/ Ord. 1429,según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-18.06.26

Nº 589: Llama a Concurso de Precios Nº97/2026 para el día Jueves 25 de Junio del 2026a la hora 09:00, con el fin de adquirir Materiales destinados al Pavimento de Bv. Alberdi entre Av. Avellaneda y Bv. Salvat - Manzanas 117-1, 117-2, 117-3, en el marco del Régimen de Contribución por mejoras s/ Ord. 1429, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 18.06.26

Nº 590: Adjudica el Concurso de Precios Nº85/2026 de la siguiente manera: a la firma FONTANA ALDO EMILIO los ítems Nº 3, 6, 8, 9 y 10, a la firma HERNANDEZ ANGEL ANTONIO los ítems Nº 4 y 5 y a la firma MARIN CARLOS GUILLERMO los ítems Nº 1 y 2 por entender que se ajusta a lo requerido y resultar conveniente a los intereses municipales.- 18.06.26

Nº 591: Otorga con carácter de Bonificación Extraordinaria, No Remunerativa No Bonificable, a cada uno de los contratados mediante Locación de Servicios, conformes los considerandos del presente.- 18.06.26

Nº 592: RECHAZA el Recurso de Nulidad y Apelación interpuesto el 25/03/2026 por el Sr. Rodolfo Andrés Nelli - D.N.I. N°34.209.941- contra la Sentencia dictada en fecha 5/03/2026 por el Señor Juez de Faltas en actuaciones "MUNICIPALIDAD DE NOGOYA C/ NELLI RODOLFO ANDRES Y/O RESPONSABLE", Expte. 1643/25, conforme los considerandos del presente.- 18.06.26

Nº 593: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. PABLO CESAR ALEJANDRO BENITEZ - D.N.I. Nº 43.936.353, para realizar el mantenimiento de los 4 Jardines Maternales, Comedores Comunitarios, realizar tareas de albañilería, electricidad, plomería, corte de pasto y demás tareas que se requieran, y demás tareas que se requieran desde la Coordinación de Desarrollo Social, por el término de TRES MESES a partir del 1º/06/26 hasta el 31/08/26, inclusive, conforme los considerados del presente.- 18.06.26

Nº 594: Autoriza el reemplazo del Agente Garcia Horacio Javier - Legajo N°352, empleado de planta permanente, en carácter de Encargado de Alumbrado, por el Agente Piray Walter – Legajo Nº 598 – por el período comprendido desde el 30/03/2026 al 28/04/2026, inclusive, por Licencia por Enfermedad; 30 días corridos desde 29/04/2026 hasta 28/05/2026, inclusive por Licencia por Enfermedad y 30 días corridos desde el 29/05/2026 al 27/06/2026, inclusive; por Licencia por Enfermedad; por un total de noventa (90) días de Licencia liquidándose a favor del Agente Piray las diferencias salariales resultantes, conforme las disposiciones del art. 2º del Decreto Nº 347/12 y los considerandos del presente.- 18.06.26

Nº 595: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 19.06.26

Nº 596: Declara no conveniente a los intereses municipales la oferta de la firma T & S S.R.L, único oferente del Concurso de Precios Nº 89/2026, según lo indicado en los Considerando del presente y conforme el derecho reservado del Municipio a rechazar las propuestas o no adjudicar establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 551/26 de llamado a Concurso de Precios Nº 89/2026 y el artículo 29 de la Ordenanza Nº 1.489. Desestima el Concurso de Precios Nº 89/2026, por ser no conveniente a los intereses municipales la única oferta, según el Artículo 1º.- 19.06.26

Nº 597: Llama a Concurso de Precios Nº 98/2026 para el día Jueves 25 de Junio del 2026 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 19.06.26

Nº 598: Autoriza la contratación directa, para la compra de Un (1) Camión, motor de 300 HP (aproximadamente), con chasis sin carrocería, modelo 2.010 en adelante, y con cabina simple, cuyo destino será la Dirección de Obras Públicas para afectarlo al traslado de materiales necesarios para la Trama Vial, y Una (1) Carrocería tipo bivuelco, destinada a ser instalada en un camión del Área de Obras Públicas del Corralón Municipal, bajo las condiciones que establece el art. 2º inciso c.2) de la Ordenanza Nº 1489, todo conforme a los considerandos del presente.- 19.06.26

Nº 599: Llama a Concurso de Precios Nº 99/2026 para el día Viernes 26 de Junio del 2026 a la hora 09:00, con el fin de contratar el Alquiler de dos (2) Carpas, destinadas a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 244º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo los días 15, 16, 17, 18 y 19de Julio del corriente año, según se detalla

en el Considerando del presente Decreto.

Nº 600: Llama a Concurso de Precios Nº 100/2026 para el día Viernes 26 de Junio del 2026 a la hora 10:00, con el fin de contratar el alquiler de Baños Químicos con servicio de mantenimiento y limpieza incluido destinados a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 244º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Julio del corriente año, según los Considerando del presente.- 19.06.26

Nº 601: Llama a Concurso de Precios Nº 101/2026 para el día Viernes 26 de Junio del 2026 a la hora 11:00, con el objeto de contratar el Servicio de Sonido e Iluminación, según requerimientos técnicos indicados en el ANEXO I del presente, destinado a los Festejos Cívicos-Religiosos por los 244º Aniversario de la fundación de Nogoyá, que se llevarán a cabo el día 16 de Julio del corriente año.- 19.06.26

Nº 602: Adjudica el Concurso de Precios Nº 92/2026 de la siguiente manera: a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL los ítems Nº 1 y 2 a la firma SAENZ JUAN CARLOS el ítem Nº 3 y a la firma RUITORT MARTA GRISELDA el ítem Nº 4 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 22.06.26

Nº 603: Adjudica el Concurso de Precios Nº 93/2026 de la siguiente manera: a la firma RUITORT MARTA GRISELDA y a la firma SAENZ JUAN CARLOS por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.-22.06.26

Nº 604: Designa como encargado del mantenimiento para el normal funcionamiento del reloj y cambio de bandera al Agente de Planta Transitoria PEDRO ANTONIO CORDOBA, DNI 34.982.911, Legajo Nº 882; retroactiva desde el mes de enero del corriente año, todo conforme a los considerandos del presente.-22.06.26

Nº 605: Adjudica el Concurso de Precios Nº 91/2026 a la firma LOS MAGGIO S.A. por ser lo más conveniente a los intereses municipales.- 22.06.26

Nº 606: Adjudica el Concurso de Precios Nº 94/2026 a la firma CABRERA GUSTAVO MARTIN por ser el único oferente, entender que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 24.06.26

Nº 607: Llama a Concurso de Precios Nº 102/2026 para el día Lunes 29 de Junio del 2026 a la hora 09:00,con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.06.26

Nº 608: Llama a Concurso de Precios Nº 103/2026 para el día Lunes 29 de Junio del 2026 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales y Copas de Leche, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.06.26

Nº 609: Llama a Concurso de Precios Nº 104/2026 para el día Lunes 29 de Junio del 2026 a la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.06.26

Nº 610: Llama a Concurso de Precios Nº 105/2026 para el día Martes 30 de Junio del 2026a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 24.06.26

Nº 611: Llama a Concurso de Precios Nº 106/2026 para el día Martes 30 de Junio del 2026 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios, CIC, Desarrollo Social y Área de la Mujer, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 24.06.26

Nº 612: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente ZAPATA ANGELICA – Legajo Nº 376 como Encargada de la Terminal de Ómnibus La Delfina, con vigencia desde 11/05/2026 hasta el 10/06/2026, inclusive, siendo un total de treinta y un (31) días corridos; motivando el presente la licencia por Enfermedad del agente de planta permanente ELENA MICAELA CHANDARÉ – Legajo Nº 106, liquidándose a favor del agente ZAPATA las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 24.06.26

Nº 613: Otorga aporte económico a favor del COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, en reconocimiento a la valiosa colaboración brindada a esta Municipalidad, mediante la entrega de dos (2) calesitas, las cuales fueron destinadas al Parque Bicentenario, sito en calle 9 de julio de nuestra ciudad, todo conforme a los motivos expresados en los considerandos del presente.- 24.06.26

Nº 614: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente Gonzalez Julio- Legajo Nº 591 en el área de recolección, con vigencia desde el 07/03/2026 hasta el 04/06/2026 inclusive, siendo un total de noventa (90) días corridos; motivando el presente, licencia por Enfermedad del agente de planta permanente Schmutz Walter – Legajo Nº 510, liquidándose a favor del agente Gonzalez las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 24.06.26

Nº 615: Desestima el Concurso de Precios Nº 96/2026, por existir un error en la cantidad a adquirir que figura en el Pliego del Concursos de Precios indicado, según los Considerando del presente..- 25.06.26

Nº 616: Llama a Concurso de Precios Nº 107/2026 para el día Martes 30 de Junio del 2026 a la hora 11:00, con el fin de adquirir Broza Calcárea destinada al Pavimento de Bv. Alberdi entre Av. Avellaneda y Bv. Salvat - Manzanas 117-1, 117-2, 117-3, en el marco del Régimen de Contribución por mejoras s/ Ord. 1429, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 25.06.26

Nº 617: Adjudica el Concurso de Precios Nº 95/2026 a la firma HORMIGONERA CBC S.R.L. por resultar conveniente a los intereses municipales.- 25.06.26

Nº 618: Autoriza el pago de viáticos semanales, al personal perteneciente a la Dirección Hidráulica de Entre Ríos afectados a las tareas de Dragado del arroyo Nogoyá, a cada uno de los Sres. que a continuación se detallan: FRANCO MARIO JOSÉ D.N.I. 16.591.887, FRANCO JOSÉ CARLOS D.N.I. 34.587.116, RABUFFETTI ELIO DANIEL D.N.I. 36.103.513, RABUFFETTI ELIO EDUARDO D.N.I. 18.502.532, correspondiente a la semana del 16/06/26 al 19/06/26, todo en el marco del Convenio celebrado con la Dirección Hidráulica de Entre Ríos, todo conforme a los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 619: Otorga un reconocimiento económico al Sr. BENITEZ PABLO CESAR ALEJANDRO D.N.I. 43.936.353, por las actividades realizadas en la Coordinación Desarrollo Social, durante el mes de Abril y Mayo del corriente año, pagaderos previa presentación de factura o recibo de ley pertinente para efectivizar el pago, todo conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 620: Llama a Concurso de Precios Nº108/2026 para el día Miércoles 1 de Julio del 2026 a la hora 09:00, con el fin de adquirir 1.000 m3 de Ripio Arcilloso destinado a las tareas de afirmado y mantenimiento de calles o sectores del Polideportivo Municipal, Barrio Don Jerónimo, Barrio Este y Barrio Chañar, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-25.06.26

Nº 621: Otorga un aporte económico a favor de los jóvenes futbolistas: LARA FRISANCO D.N.I. 53.475.814 y JONAS FRISNACO D.N.I. 50.748.896, para cubrir parte de los gastos semanales de pasajes de ida y vuelta a prácticas y partidos correspondientes a las divisiones inferiores de Clubes renombrados de nuestro país. Debiendo emitir orden de pago a nombre del Sr. PABLO ADRIAN FRISANCO D.N.I. 30.797.035 - Padre de los jóvenes antes mencionados, todo conforme a los motivos

expresados en los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 622: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios firmado el 23/06/2026 entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Bernardo Schneider, refrendada su firma por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Arq. Beltrán Lora, y la firma Grupo Guadalupe S.R.L., representada por su Socio Gerente Sr. Leandro Quagliotti D.N.I 23.677.104, para la provisión, mantenimiento y soporte técnico por parte de la empresa del sistema llamado SISTEMA INTEGRAL PARA MUNICIPIOS, con todos sus módulos y el sistema de PORTAL WEB; por un período de tres meses comprendido desde el 01/07/2026 hasta el 30/09/2026, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 623: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA, D.N.I. Nº 27.835.031, para cumplir funciones como Administrativa afectada a la Mesa de Entradas de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 31/08/26, inclusive, en concepto de los servicios prestados, y en conformidad a la Ordenanza Nº 1489 y demás normativa vigente aplicable, conforme los considerados del presente.- 25.06.26

Nº 624: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscriptos con el Sr. HORACIO GABRIEL VILCHE - D.N.I. Nº 21.612.172 para desempeñarse como Chofer Vial, con vigencia a partir del 1º/06/26 hasta el 31/08/26, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 625: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera MILAGROS ELIZABETH CABRERA, D.N.I. Nº 44.702.805, Matricula Nº 27747, para prestar sus servicios profesionales en la Sala de Deportes y en Enfermería en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 31/08/26 inclusive, conforme los considerados del presente.- 25.06.26

Nº 626: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Ingeniero Agrónomo JULIO CESAR TOGNOLI, D.N.I. Nº 12.402.006, quien se compromete a prestar servicios profesionales encargándose de la intervención en arbolado público, dirigiendo las tareas de poda correctiva e intervenciones en arbolado público: planificación de las tareas diarias, coordinación de los grupos de trabajo y control de la realización de las tareas. Continuar con la dirección, gestión y ampliación del vivero municipal. Asesorar y diseñar el embellecimiento de los parques y paseos de la ciudad, a libre demanda de la Dirección de Ambiente. Realizar informes y evaluaciones de las providencias ingresadas por los vecinos sobre tareas en arbolado público, cumpliendo una carga horaria de ciento veinte (120) hs. mensuales, en el horario que se lo requiera por razones de servicio y además la provisión de diez (10) litros de combustible semanales para uso del Ingeniero Tognoli, quien hace uso de su vehículo particular para realizar el recorrido de la ciudad evaluando y dando las autorizaciones de poda, extracciones y demás intervenciones en el arbolado público; con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 30/09/26, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 627: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. Nº 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse como ayudante en el área de Soporte Técnico, en concepto de los servicios prestados, y en conformidad a la Ordenanza Nº 1489, Art. 63, Ley Provincial 10.027, Art. 159 y demás normativa vigente aplicable; debiendo emitir factura o recibo de pago, con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 31/08/26 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 628: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. Nº 18.825.130, para cumplir distintas funciones relativas a Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, en concepto de los servicios prestados, y en conformidad a la Ordenanza Nº 1489, Art. 63, Ley Provincial 10.027, Art. 159 y demás normativa vigente aplicable; debiendo emitir factura o recibo de pago, con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 31/08/26 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 629: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SHIRLEY MARIA CAMILA GONZALEZ, D.N.I. Nº 45.617.039, para desempeñarse como Maestranza en el CAPS Dr. Griffoni y en el C.I.C. dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 31/08/26, inclusive, conforme los considerados del presente.- 25.06.26

Nº 630: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. OSCAR RAUL CABRERA - D.N.I. Nº 23.917.302 para cumplir tareas como Chofer Vial, afectado a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 31/08/26, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 25.06.26

Nº 631: Acepta la renuncia presentada por el Sr. SANTIAGO DI SABATO D.N.I 34.649.146, al cargo de Director de Modernización, Planificación y Gestión, a partir del día 26 de Junio de 2026, conforme los considerandos del presente.- 26.06.26

Nº 632: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 26.06.26

Nº 633: Adjudica el Concurso de Precios Nº 98/2026 a la firma RUEDA LUIS MARIA por entender que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 26.06.26

Nº 634: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.564.- 26.06.26

Nº 635: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.565.- 26.06.26

Nº 636: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.566.- 26.06.26

Nº 637: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.567.- 26.06.26

Nº 638: Adjudica el Concurso de Precios Nº 97/2026 de la siguiente manera: a la firma CONSTRUCTORA CBC S.R.L. los ítems Nº 1 y 3 y a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. los ítems Nº 2 y 4 por entender que se ajusta a lo solicitado y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 29.06.26

Nº 639: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13 de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 29.06.26

Nº 640: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada una de las personas detalladas en el Anexo I en Columna “BÁSICO POR TAREAS DE BARRIDO – ART. 1” que forma parte del presente, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, correspondiente al periodo comprendido desde el 21/05/26 al 20/06/26, todo conforme los considerandos del presente.- 29.06.26

Nº 641: Aprueba la redistribución de créditos presupuestarios vigentes, reduciendo los créditos de la partida 22.1.1.2.25.000 Desagües Pluviales Directa e incrementando los créditos de la partida 22.1.1.2.14.000 Veredas Directa, correspondientes al rubro Inversión Real Directa, sin alterar el valor total de dicho rubro, indicadas en el Anexo II de este Decreto, quedando el Presupuesto de Gastos 2026 determinado conforme el Anexo III que forma parte del presente.- 29.06.26

Nº 642: Otorga transitoriamente a favor del Agente de planta permanente HUGO DAMIAN RETAMAL - Legajo N° 504, en reconocimiento a las tareas desarrolladas en el marco de la ordenanza Nº 1515, sobre tenencia responsable de animales, a partir del mes de Abril del corriente, conforme los considerandos del presente.- 29.06.26

Nº 643: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. LUIS

MARIA ASLER - D.N.I. Nº 26.595.524, para desempeñarse como mecánico en el Corralón Municipal, TIZIANO YAIR URIEL ALVARADO, D.N.I. Nº 46.926.178 para cumplir tareas como Obrero en Parques y Paseos, y EZEQUIEL ERNESTO CLEMENTIN, D.N.I. Nº 44.282.713 para cumplir tareas como herrero, todos en conformidad con la Ordenanza 1489 y demás normativa vigente aplicable, con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 31/08/26, inclusive, dependientes de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 29.06.26

Nº 644: Fija el día 30/06/2026 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Maidana Silvina - D.N.I. Nº 17.192.491- Legajo N°482 - por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMÚN otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" Nº041/26.- 29.06.26

Nº 645: Fija el día 30/06/2026 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Garcia Horacio Javier - D.N.I. Nº 18.491.146- Legajo N°352 - por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA COMÚN otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" Nº028/26.- 29.06.26

Nº 646: Modifica con vigencia a partir de Julio de 2.026, los Anexos II y III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 correspondiente al mes de Julio de 2.026, con un aumento del 2,1% (de acuerdo a la inflación del mes de Mayo 2026) el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 30.06.26

Nº 647: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, quienes brindaron servicios de seguridad en el evento en reconocimiento a la artista María Emilia Mernes Rueda a su distinguida trayectoria artística nacional e internacional, constituyendo un orgullo para la comunidad de Nogoyá el día 31 de Mayo de 2026, llevado a cabo en la Casa de la Cultura, todos beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción laboral Ord. Nº 941.- Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, quienes brindaron servicios de seguridad en la presentación del Disco "El Último Lancero en Homenaje a Aldo Muñoz" el día 13 de Junio de 2026 llevado a cabo en las instalaciones de la Escuela Nº 53 Yapeyú de la ciudad de Nogoyá, todos beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción laboral Ord. Nº 941.- 30.06.26

Nº 648: Declara desierta la Licitación Pública Nº 03/26 convocada por Decreto 501/26 para el día 19/06/26, cuyo objeto era solicitar la reparación de una Retroexcavadora CASE 580N N°3, con repuestos incluidos, destinada a la Dirección de Obras Públicas, conforme los considerandos del presente.- Llama por segunda vez a LICITACIÓN PUBLICA, que llevará el Nº 03/26 – SEGUNDO LLAMADO, para la reparación de una Retroexcavadora CASE 580N N°3, con repuestos incluidos, con destino a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.- Fija el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Pública Nº 03/2026 - segundo llamado - incluido I.V.A. y todo otro concepto que grave la operación.- 30.06.26

Nº 649: Autoriza orden de pago a Enersa - ENERGIA ELECTRICA DE ENTRE RIOS S.A., en concepto del servicio eléctrico y costo de la Tasa de Rehabilitación del Servicio emitidos por Enersa, correspondiente a la vivienda sito en calle Moreno y Mendoza de esta ciudad, todo conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.- 30.06.26

Nº 650: Afecta al Agente de Planta Transitoria OMAR ANTONIO HOBAL – Leg. 712, a la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Nogoyá, en carácter de personal adscripto, desde el 11/06/2026 por el término de 6 meses, conforme los considerandos del presente.- 30.06.26

Nº 651: Autoriza la suma destinada al pago de los premios de la maratón "10 Km. ANIVERSARIO CIUDAD DE NOGOYÁ", a realizarse el próximo 4 de julio del corriente, organizado a través de la Dirección de Deportes y Recreación, según los montos a percibir de acuerdo a la categoría etaria del participante detallados en el Anexo I del presente, debiendo ser entregados en efectivo al momento de la premiación, tal como es costumbre es esta clase de eventos, conforme a los considerandos del presente; debiendo rendir la entrega de los premios con los comprobantes respectivos, tramite a realizar en la Tesorería Municipal.- 30.06.26

Nº 652: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, todo a pagar a mes vencido, correspondiente al mes de Junio de 2026, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 30.06.26

Nº 653: Adjudica el Concurso de Precios Nº 99/2026 a la firma SOMAINI SANDRA ANALIA por entender que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 30.06.26

Nº 654: Adjudica el Concurso de Precios Nº 100/2026 a la firma BONUS RICARDO EUGENIO por entender que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 30.06.26

Nº 655: Desestima las ofertas de los proveedores ACOSTA JONATAN MIKHAIL JESUS y ENRIQUE DARDO ALEJANDRO por poseer deuda en la Tasa de ISHPYS e incumplir así con la Condición Nº 7 del Pliego del Concurso de Precios Nº 101-2026, conforme los Considerando del Presente. Adjudica el Concurso de Precios Nº 101/2026 a la firma CHAPINO WALTER GUILLERMO por entender que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 30.06.26

Nº 656: Aprueba en todos sus términos los contratos como Prestadoras de Servicios con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, en conformidad con la Ordenanza 1489 y demás normativa vigente aplicable, todas con vigencia desde el 1º/06/26 hasta el 31/08/26 inclusive, dependientes de la Coordinación de Desarrollo Social, conforme los considerandos del presente.- 30.06.26

Nº 657: Fija el día 30/06/2026 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, UTZ IRMA BEATRIZ - D.N.I. Nº 17.192.422- Legajo N°519 - por haberse acogido al beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ con carácter provisional (Arts. 45, 48, y cc. de la Ordenanza Nº502/99)otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" Nº042/26.- 30.06.26

Nº 658: Aprueba el Acta Paritarias Nº236, suscripta en fecha 23de junio de 2026, celebrada entre el D.E.M, y U.P.C.N., la que se agrega formando parte del presente, mediante la cual se acuerda mantener la actualización salarial contemplando los índices de mayo y junio con los haberes de julio 2026.- 30.06.26

Fin de este número.-